

JUAN ANTONIO GARCÍA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2023, dentro del tercer punto apartado b) del orden del día, Informe del Vicerrector de Docencia y resoluciones que procedan “Propuesta de Reglamento de los tribunales de quinta y sucesivas convocatorias”, acordó:

“Aprobar: Propuesta de Reglamento de los tribunales de quinta y sucesivas convocatorias”. Según anexo adjunto.

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº del Sr. Rector Magfco. de esta Universidad.

En la Laguna a la fecha de la firma digital

Vº Bº
El Rector,
Francisco Javier García Rodríguez

El Secretario,
Juan Antonio García García

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5708987 Código de verificación: RQ+9WFgs

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/07/2023 13:52:35

REGLAMENTO DE LOS TRIBUNALES DE QUINTA Y POSTERIORES CONVOCATORIAS EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Aprobado Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2023

El 28 de diciembre de 2017 se publicó en el BOULL la Resolución de la Secretaría General de la Universidad de La Laguna, de 22 de diciembre de 2017, por la que se establecen criterios interpretativos de las normas de la Universidad de La Laguna para la realización de los exámenes de 5ª, 6ª convocatoria y 7ª convocatoria extraordinaria en las titulaciones oficiales, que tenía su fundamento en normas actualmente derogadas.

Los cambios normativos acometidos en nuestra universidad con la aprobación de la reforma de los Estatutos (BOC n.º 67, de 5 de abril de 2022), un posterior Reglamento de Evaluación y Calificación de 2022 con sucesivas modificaciones (BOULL n.º 36, de 2 de junio de 2023) y la reciente modificación de la Normativa de Progreso y Permanencia y de títulos oficiales de la Universidad de La Laguna de 2023 (BOULL n.º 41, de 15 de junio de 2023), obligan a actualizar los procedimientos con los que se ejecutan estas convocatorias adecuándolos a las nuevas disposiciones.

En este sentido, la Normativa de Progreso y Permanencia de las titulaciones oficiales de la Universidad de La Laguna establece en sus artículos 10.5 y 13.3, para grados y másteres respectivamente, que el alumnado que se encuentre en la quinta convocatoria o posteriores podrá ser examinado y calificado por un tribunal constituido al efecto, del que no formará parte el profesorado responsable de la impartición de la asignatura. Para ello deberá solicitar ser examinado y calificado por un tribunal mediante el procedimiento que se habilite a tal efecto.

Por su parte, el Reglamento de Evaluación y Calificación de esta universidad regula en el artículo 16 las figuras de la quinta y sucesivas convocatorias, incidiendo especialmente en el modelo de evaluación a seguir según el o la estudiante solicite o no la constitución de un tribunal al efecto, remitiendo el desarrollo normativo a la correspondiente Instrucción.

A la vista de las mencionadas normas se hace necesario regular la composición de los tribunales de quinta y sucesivas convocatorias, el procedimiento para solicitarlos y las pruebas a realizar por los tribunales, quedando excluidos de este reglamento todo lo relacionado con el sistema de calificaciones, el procedimiento de impugnación de las calificaciones definitivas y la rectificación de actas, que se realizará de acuerdo con los

C/ Padre Herrera s/n
38207 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife. España

T: 900 43 25 26

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5708987

Código de verificación: RQ+9WFgs

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/07/2023 13:52:35



capítulos V, VI y VII, respectivamente, del Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universidad de La Laguna.

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Las presentes pautas organizativas se aplicarán al estudiantado de grado y máster oficial que haya agotado, al menos, cuatro convocatorias con suspenso (SS) en una asignatura, esté matriculado de la misma y solicite ser evaluado por un tribunal.
2. Las titulaciones conjuntas con otras universidades se registrarán por lo que se establezca en el oportuno convenio que a tal efecto se formalice.

Artículo 2. Solicitud del tribunal y resolución

1. Podrá solicitar la evaluación con un tribunal el alumnado que estando en quinta y sucesivas convocatorias no la haya agotado por haberse presentando en evaluación continua a las actividades cuya ponderación compute, al menos, el 50 % de la evaluación o el porcentaje establecido en la guía docente.
2. El ejercicio del derecho a ser evaluado mediante un tribunal será solicitado por el o la estudiante a través del procedimiento habilitado a tal fin en la sede electrónica. La solicitud debe presentarse con una antelación de, al menos, diez días hábiles antes del inicio de cada convocatoria oficial, según se establece en el calendario académico anual aprobado por Consejo de Gobierno.
3. Una vez finalizado el plazo para solicitar el tribunal de quinta y sucesivas convocatorias, la persona que coordine la asignatura y la presidencia del tribunal serán informados por la secretaría académica del centro de los y las estudiantes que, estando en quinta o posteriores convocatorias, han solicitado un tribunal para la evaluación.
4. El centro resolverá las solicitudes una vez que se compruebe que el alumno o alumna reúne los requisitos. Será causa de resolución desfavorable de la solicitud de tribunal el haber agotado la convocatoria por la modalidad de evaluación continua, de acuerdo con la guía docente de la asignatura.

Artículo 3. Constitución de los tribunales

1. Los tribunales de quinta y sucesivas convocatorias estarán formados por tres profesoras o profesores, con independencia de su categoría contractual o funcional, que actuarán como presidenta o presidente, según mayor categoría y antigüedad, secretaria o secretario, según menor categoría y antigüedad y vocal, así como sus respectivos suplentes.

2

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5708987 Código de verificación: RQ+9WFgs

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/07/2023 13:52:35



2. Durante los dos primeros meses del curso académico el centro solicitará a los departamentos implicados en la docencia de cada asignatura o, si no fuera posible, a los departamentos con áreas afines de sus planes de estudios, la propuesta de miembros para formar los tribunales de quinta y sucesivas convocatorias de cada asignatura, que ha de ser aprobada por la Junta de centro. Los nombramientos se prorrogarán hasta tanto no se propongan unos nuevos.

3. No formará parte del tribunal el profesorado que imparta docencia en la asignatura a evaluar en la misma titulación y curso académico.

Artículo 4. Evaluación de las pruebas por el tribunal de quinta y posteriores convocatorias.

1. El estudiantado que estando en quinta y sucesivas convocatorias solicite tribunal, será evaluado por la modalidad de evaluación única, debiendo realizarse las pruebas necesarias para acreditar que ha adquirido las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje asociados a la asignatura hasta poder alcanzar el 100 % de la calificación, de acuerdo con lo establecido en la Memoria de Verificación de la titulación correspondiente.

2. El tribunal deberá realizar el mismo tipo de pruebas que el equipo docente de la asignatura realice al resto del alumnado en evaluación única y que se encuentran descritas en la guía docente de la asignatura.

3. En el caso de ser una prueba escrita se realizará en la misma fecha, hora y aula previstas para la realización del examen por el resto del estudiantado siendo, con carácter general, el mismo examen que para el resto del alumnado que se presenta por evaluación única, de acuerdo a lo establecido en la guía docente. En caso de no estar presente un miembro del tribunal, a la finalización de la prueba evaluativa escrita, el profesor o la profesora que asista al examen deberá guardarla en un sobre que cerrará y firmará el o la estudiante, debiendo la profesora o el profesor entregarlo al tribunal a la mayor brevedad para su corrección y calificación. Si durante la realización de la prueba escrita se deba realizar alguna actividad en formato digital se deberá enviar al correo electrónico de la persona que asuma la presidencia del tribunal. Este procederá a la corrección del examen ajustándose a los mismos periodos establecidos en el calendario académico.

4. Si el examen fuera oral o contara con una parte práctica (laboratorio, aula de informática, taller, etc.), se realizará ante tribunal en el mismo momento que el propuesto para el resto del alumnado con evaluación única, pudiendo el tribunal modificar este día y hora para los alumnos y las alumnas que evaluará, comunicándose al estudiante por correo electrónico en un plazo de, al menos, 48 horas previas a la realización de las correspondientes pruebas.

3

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5708987 Código de verificación: RQ+9WFgs

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/07/2023 13:52:35



5. En el caso de que la guía docente de la asignatura así lo recogiera para el resto de los y las estudiantes, el tribunal deberá tener en cuenta la evaluación de las prácticas realizada en la evaluación continua, si estas han sido superadas por el o la estudiante.

6. Si el tribunal lo acuerda, las pruebas a realizar podrán ser del mismo tipo, pero con diferente contenido, que las del alumnado que no ha solicitado tribunal pero siempre bajo la modalidad de evaluación única. Estas pruebas deben asegurar que el o la estudiante ha adquirido las competencias, conocimientos y resultados de aprendizaje asociados a la asignatura y deben permitirle poder alcanzar el 100 % de la calificación.

7. El sistema de calificaciones, el procedimiento de impugnación de las calificaciones definitivas y la rectificación de actas se realizará de acuerdo con los capítulos V, VI y VII, respectivamente, del Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universidad de La Laguna.

Artículo 5. Convocatorias.

1. La evaluación por tribunal del estudiantado en quinta y sucesivas convocatorias se puede solicitar para cada una de las convocatorias previstas en el calendario académico anual, incluida la convocatoria de finalización de estudios.

2. Igual que para el caso del estudiantado que no ha solicitado tribunal, la convocatoria de julio constará de dos evaluaciones o llamamientos, que deberán ser realizados ante el tribunal en el caso de haberlo solicitado el estudiantado. El alumnado podrá concurrir a cualquiera de las dos evaluaciones o a ambas, siempre que no hubiera superado la asignatura en la primera evaluación. Para ello, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de la primera evaluación realizada por el tribunal y a acceder al procedimiento de revisión con la suficiente antelación que permita la celebración de la segunda evaluación ante el tribunal. La calificación en el acta correspondiente a la convocatoria de julio será la obtenida en la última de las evaluaciones efectuada.

Disposición adicional.

Corresponde a la Comisión delegada de docencia del Consejo de Gobierno el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación del presente reglamento.

Disposición derogatoria.

4

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5708987 Código de verificación: RQ+9WFgs

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/07/2023 13:52:35



Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final primera.

En lo no regulado por este reglamento se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Evaluación y Calificación de la Universidad de La Laguna.

Disposición final segunda.

El presente reglamento se publicará en el “Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna” y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 5708987 Código de verificación: RQ+9WFgs

Firmado por: Juan Antonio García García
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 27/07/2023 13:52:35